I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

8252 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de Olimpiadas Científicas de la Región de Murcia dentro del Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora.

El fomento de la investigación científica y tecnológica y el impulso a la promoción de la ciencia y el conocimiento, son objetivos primordiales de la política científica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en cuyo ámbito se enmarcan las iniciativas tendentes a despertar entre los estudiantes más jóvenes el aprecio y la vocación por la ciencia y la tecnología y como consecuencia el interés por acceder a las enseñanzas universitarias científico-técnicas.

A tal fin, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y por la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y tecnología de la Región de Murcia impulsa y desarrolla el Programa de Olimpiadas Científicas dirigido a universidades centros de investigación, academias científicas, centros tecnológicos, colegios profesionales, asociaciones, sociedades científicas y otras entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro de la Región de Murcia y cuya finalidad primordial sea la difusión, divulgación o comunicación de la cultura científica, especialmente entre los jóvenes de educación secundaria obligatoria (ESO) y bachillerato.

Las Olimpiadas Científicas tienen como fines poner en valor las capacidades científicas en todos sus campos de los más destacados estudiantes de bachillerato, descubrir su vocación por los asuntos científicos y tecnológicos y estimular su participación en la cuestiones de ciencia y tecnología, al tiempo que pretende conseguir involucrar conjuntamente a estudiantes y a profesores para promover el espíritu competitivo de los mismos y desarrollar sus capacidades.

Esta iniciativa se enmarca en el "Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora" de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2017), en ejecución de las políticas de Cultura Científica e Innovación impulsadas por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se enmarca en el Contrato-Programa suscrito con fecha 25 de enero de 2017 entre la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, y publicado en el B.O.R.M. n.º 51, de 3 de marzo de 2017 (Área Operativa 35-0-17-FUND-A05: Cultura Científica e Innovadora, Línea de Actuación: 35-0-17-FUND-A05-L02).

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, que es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la

Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, desarrolla el ya citado Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, la Fundación Séneca suscribió con la Consejería de Educación y Universidades el Contrato-Programa el 25 de enero de 2017 (BORM de 22/3/17), el cual recoge las acciones incluidas en el Plan de Actuación aprobado por el Patronato de la Fundación Séneca.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca, mediante Orden de 22 de marzo de 2017, a conceder las subvenciones previstas en los mencionados Plan de Actuación y Contrato-Programa.

Conforme al artículo 6 del Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.- Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de Olimpiadas Científicas de la Región de Murcia dentro del Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora. Las referidas Bases figuran como anexo a la presente Orden.

Anexo

Bases reguladoras

Primera. Entidad convocante.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, la Fundación Séneca), con C.I.F. G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del sector público autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización expresa de la Consejería competente para conceder subvenciones en virtud de Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de julio de 2016 (BORM de 27 de julio de 2016).

Segunda. Normativa de aplicación.

1. La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la correspondiente convocatoria; por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones; por los principios generales de gestión e información establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se regirá así mismo por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos previstos), tal y como especifican, respectivamente, el artículo 3.2, pfo. 2.º de la Ley 38/2003 y el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015; y por los principios generales de información previstos en el art. 20 la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican el artículo 2.1.h) de la Ley 19/2013 y el artículo 5.1.g) de la Ley 12/2014.

Tercera. Objeto

Es objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas para la organización de Olimpiadas Científicas en el ámbito de la Región de Murcia a desarrollar entre el 1 de enero de 2018 y el 15 de noviembre de 2018. Las actividades estarán dirigidas a la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estímulo del interés y la participación de los jóvenes en las cuestiones relacionadas con la ciencia y la tecnología en la Región de Murcia.

Las presentes bases se enmarcan en el "Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora" de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2017), en ejecución de las políticas de Cultura Científica e Innovación impulsadas por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se enmarca en el Contrato-Programa suscrito con fecha 25 de enero de 2017 entre la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Séneca-Agencia de

Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, y publicado en el B.O.R.M. n.º 51, de 3 de marzo de 2017 (Área Operativa 35-0-17-FUND-A05: Cultura Científica e Innovadora, Línea de Actuación: 35-0-17-FUND-A05-L02).

Cuarta. Destinatarios

Podrán acceder a estas ayudas las universidades, centros de investigación, academias científicas, centros tecnológicos, colegios profesionales, asociaciones, sociedades científicas y otras entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro de la Región de Murcia y cuya finalidad primordial sea la difusión, divulgación o comunicación de la cultura científica, especialmente entre los jóvenes de educación secundaria obligatoria (ESO) y bachillerato.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se hallen incursas en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Características de las actividades a realizar por los beneficiarios

La actividad (así como la investigación o innovación en la que se sustente) deberá atenerse a lo establecido en los principios y Declaraciones internacionales y en la normativa vigente en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde a las entidades beneficiarias velar por su cumplimiento.

Sexta. Duración

Las Olimpiadas objeto de este Programa de Ayudas deberán desarrollarse entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2018.

Séptima. Dotación y pago

7.1 Dotación y prestaciones accesorias de la ayuda

La cuantía de las ayudas estará en función del interés y relevancia de la actividad, de su extensión y adecuación a los objetivos de la convocatoria, de la trayectoria y experiencia en la organización de estos eventos, de la existencia de fase nacional e internacional, de la previsión de gastos hecha por el solicitante y de las disponibilidades presupuestarias, sin que en ningún caso la dotación pueda superar los 2.200 € para cada una de las Olimpiadas Científicas con fase nacional y los 1.100 € para las Olimpiadas Científicas que solo tengan fase regional. En caso de concurrencia de varias solicitudes de distintos organismos o instituciones para participar en la misma olimpiada nacional o internacional, la ayuda conjunta para todas ellas no podrá ser superior a la cantidad establecida como máxima en estas bases.

Las cantidades concedidas podrán destinarse a la satisfacción de cualesquiera gastos derivados de la organización de las actividades solicitadas, conforme a lo establecido en la Base Novena de estas bases, si bien, los miembros de la entidad no podrán percibir cantidad alguna por la participación en las actividades financiadas. El solicitante deberá hacer constar cuantas ayudas reciba de otras fuentes para la financiación de la misma actividad.

7.2 Realización de los pagos

En caso de adjudicación, el 75% de la ayuda se satisfará a la resolución de la convocatoria una vez aceptada la ayuda en la forma descrita en la Base Duodécima. El 25% restante, se abonará una vez finalizada la actividad y previa justificación de la ayuda recibida en la forma y plazos previstos en la Base Decimocuarta.

La percepción de las dotaciones económicas estará condicionada al cumplimiento por parte de los adjudicatarios de sus obligaciones, al desarrollo adecuado del plan de trabajo y a la existencia de disponibilidades de tesorería necesaria para ello. Si se demostrase el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas para los adjudicatarios, la Fundación Séneca podrá proceder a la revocación de la ayuda concedida, que conllevará para el beneficiario el reintegro de las cantidades recibidas incrementada con los intereses legales. La Fundación Séneca podrá exigir, a través de la Administración Regional el reintegro de los fondos percibidos desde la fecha de pago con los intereses correspondientes, en los términos previstos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. Requisitos

Para acceder a las ayudas convocadas será necesario reunir los siguientes requisitos:

• Las entidades u organismos beneficiarios asumirán la obligación de dar a las actividades financiadas la máxima difusión, incluyendo en los medios y soportes empleados para la comunicación de la actividad y sus resultados la referencia a la Fundación Séneca, en calidad de organismo financiador o cofinanciador y a la acción, en los términos establecidos en la Base Decimoctava.

• No serán financiables aquellas Olimpiadas que excluyan o restrinjan la participación igualitaria de cualquier alumno o centro educativo de la Región de Murcia.

• Para formalizar la solicitud a la presente convocatoria, deberán cumplimentarse todos los campos requeridos por la aplicación web, ajustándose para ello a las instrucciones facilitadas.

• Los adjudicatarios no deberán hallarse incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. **Presentación de solicitudes**

9.1 Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

9.2 Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través del "Área de usuario" de la página de inicio de la Fundación Séneca, seleccionando "zona privada+registro" y, a continuación, "Registro/Nuevo usuario" si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca:

https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.htm

9.3. Solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud: Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.

b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos a las Olimpiadas Científicas que se pretende desarrollar.

c) Gastos. Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para cubrir los gastos de organización de la actividad, incluyendo, en su caso, los asociados al desplazamiento de los ganadores a la fase nacional acompañados de un responsable de la organización. El IVA de las facturas no es un gasto financiable, salvo que se aporte declaración responsable o certificación de la entidad beneficiaria en la que conste el régimen de IVA soportado como no deducible.

d) Datos bancarios. En esta sección se indicarán los datos bancarios de la entidad a la que pertenezca el solicitante.

e) Anexo I "Descripción de la actividad": En este archivo se incorporará una descripción detallada de la Olimpiada, donde se especificará su adecuación a los objetivos de la convocatoria, extensión prevista, calendario, programa de la actividad, estrategias de difusión, presupuesto, fuentes de financiación y beneficios esperados de su desarrollo.

f) Anexo II "Autorización para que una Administración pública pueda recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social"

g) Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9.4. La Fundación Séneca, con independencia de la documentación descrita en los puntos anteriores, podrá requerir al solicitante de la ayuda la aportación de cualquier otra documentación complementaria que estime pertinente para la adecuada gestión de estas ayudas.

9.5. No se podrá formular más de una solicitud por olimpiada.

9.6. La presentación de la solicitud conlleva:

a) El consentimiento para que la Fundación Séneca pueda recabar por sí o a través de la colaboración de otras administraciones información sobre la habilitación del candidato para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.7. Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas y los intereses correspondientes.

9.8. Las solicitudes que al día de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas, o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases, serán excluidas del proceso de evaluación.

9.9. Cualquier documentación o información aportada con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de gestión de la solicitud.

9.10. La Fundación Séneca suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información prevista en el reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

9.11. La convocatoria fijará el plazo de presentación de solicitudes.

Décima. Admisión y evaluación de las solicitudes.

10.1. Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, así como su adecuación a los objetivos de la acción, que se indican a continuación:

a) Presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos en la convocatoria.

b) Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.

c) Cumplimiento por parte del solicitante, de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

10.2. Evaluación de las propuestas.

10.2.1. Proceso de evaluación. La evaluación se realizará por un panel integrado por científicos y expertos en la difusión, divulgación y comunicación de la ciencia y la tecnología. Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad y gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración sobre las propuestas sometidas a su consideración. Esta Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios a expertos externos.

La Fundación Séneca aplicará en la evaluación los principios y criterios generales descritos en el proceso EVALUNET basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra a disposición de los usuarios en la información propia de cada una de las convocatorias.

10.2.3. Criterios de Evaluación.

Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a las ayudas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

A) Calidad de la propuesta y adecuación a los objetivos de la difusión de la cultura científica y tecnológica.

- Adecuación al objetivo señalado en la base tercera, particularmente a los de difusión, divulgación y comunicación de la cultura científica entre los jóvenes de educación secundaria y bachillerato.

- Efectividad de los instrumentos propuestos para alcanzar los fines planteados.

- Existencia de fase nacional e internacional de la Olimpiada.

- Medios previstos para la difusión de las actividades.

- Calidad y coherencia de la redacción técnica de la propuesta.

Máximo 20 puntos.

B) Experiencia y resultados obtenidos en ediciones anteriores

- Experiencia en la organización de actividades dirigidas a la difusión y divulgación de la Ciencia y la Tecnología.

- Extensión de la actividad medida en número de Centros de Enseñanza Secundaria y alumnos participantes en ediciones anteriores.

- Grado de ejecución y resultados de las actividades financiadas anteriormente y cumplimiento de las previsiones de la propuesta y de obligaciones de justificación de la ayuda.

Máximo 15 puntos.

C) Adecuación económica de la propuesta

- Adecuación del presupuesto y carácter realista del mismo.

- Cofinanciación de la actividad propuesta.

- Posibilidad de que pueda obtenerse resultados similares con una inversión inferior.

Máximo 15 puntos.

D) Adecuación de los medios de difusión previstos al tema propuesto

Máximo 5 puntos.

10.2.4. Propuesta priorizada. Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada de adjudicación.

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, se propondrá la concesión de las ayudas a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a las propuestas que no hayan obtenido en la evaluación al menos el 50% de la puntuación máxima.

Esta Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios a expertos externos.

Undécima. Concesión

Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica de la

Comisión de Evaluación. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

Duodécima. Publicación, comunicación, aceptación y revisión de las ayudas

12.1. Publicación. La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página web de la Fundación. La concesión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios de las mismas.

La resolución contendrá, como mínimo, la relación de los beneficiarios de ayuda, CIF, número de expediente, título de la actividad, organismo o centro de aplicación y puntuación obtenida. Se publicarán en la página web de la Fundación Séneca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, si bien en la convocatoria podrán fijarse medios de difusión adicionales. Esta publicación de las Resoluciones será válida a efectos de notificación.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico del personal investigador en formación y sus modificaciones, o a su situación particular.

12.2. Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

La ayuda será transferida directamente al organismo solicitante, que tendrá a todos los efectos la consideración de beneficiario.

La aceptación de la ayuda implicará el compromiso de ejecutar la actividad propuesta en su totalidad, aunque la cantidad concedida no alcance a cubrir la totalidad del presupuesto solicitado, de participar en las actividades de divulgación y comunicación científica de la Fundación Séneca o de cualquier organismo de la Administración de la Región de Murcia y de observar las normas sobre mención de patrocinio de la Fundación Séneca en todos los resultados de la actividad financiada, así como en todas las acciones de comunicación o divulgación social de la misma

12.3. Revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad con el resultado de la evaluación científico-técnica realizada objetivamente motivada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas o que se basen en elementos o hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de reevaluación.

La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas, se estimará la solicitud, modificando la Resolución inicial. En caso contrario, la valoración inicial desestimatoria se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

La puntuación tras la reevaluación será considerada como definitiva.

Decimotercera. Derechos y obligaciones

13.1 Derechos

Los beneficiarios tendrán derecho a percibir la dotación económica que corresponda a la ayuda en la forma establecida por la Base Séptima.

13.2 Obligaciones

Los beneficiarios de ayudas con cargo a las presentes bases deberán:

a) Aceptar las ayudas.

b) Tras la Resolución de la convocatoria, remitir a la Fundación Séneca los siguientes tres documentos:

1. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado.

2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases.

d) Realizar las actividades recogidas en el programa y la memoria de la actividad.

e) Colaborar con la Fundación Séneca en las acciones de comunicación y divulgación públicas de su actividad.

El incumplimiento de las normas de las presentes bases o la evaluación negativa sobre el desarrollo de la actividad subvencionada, podrá determinar la revocación de la misma, pudiendo la Fundación Séneca exigir a la entidad beneficiaria el reintegro las cantidades correspondientes. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. Justificación de las ayudas

14.1 Justificación económica:

Los organismos receptores deberán remitir a la Fundación Séneca:

1. Dentro del mes siguiente a la conclusión de la actividad, y sin necesidad de requerimiento previo deberán presentar la justificación de la ayuda en la forma prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el caso de entidades públicas y siempre que se den las condiciones previstas en el artículo 82.1.º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán presentarse dentro de ese plazo cuenta justificativa simplificada en los términos del artículo 75 del mismo texto, en relación con el artículo 30.2.º y la disposición adicional 15.ª de la Ley General de Subvenciones sobre justificación de subvenciones por este tipo de entidades. En consecuencia deberán presentar la siguiente información:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las desviaciones producidas respecto del presupuesto inicial. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto de divulgación conforme al indicado sistema de cuenta justificativa simplificada.

c. Un certificado de la Unidad de Control Interno o unidad equivalente del mismo organismo incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el mismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada.

d. Al finalizar la acción, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. En el caso de beneficiarios que no tengan la consideración de entidades públicas, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

• Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

• Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto de investigación.

ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

iii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

iv. Un certificado de la Unidad de Control Interno unidad equivalente del mismo organismo incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el mismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada.

v. Al finalizar la acción, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. La Fundación Séneca, en aplicación del artículo 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones comprobará, a través de un muestreo aleatorio que resulte representativo de las ayudas concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

5. En caso de renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, excepto cuando se encuentre justificadas por causa de fuerza mayor acreditada a juicio de la Fundación Séneca, la entidad beneficiaria procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente) desde el momento del pago de las mismas.

6. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso se satisfarán cantidades por importe superior al de las facturas presentadas, y siempre dentro de los límites del presupuesto aprobado. La justificación parcial determinará una reducción proporcional de la ayuda.

7. La falta de presentación de los documentos justificativos en el plazo indicado, la falta de desarrollo de la actividad, su desarrollo incompleto o indebido o la falta de cumplimiento de las menciones de patrocinio recogidas en la base decimoctava, podrá determinar la revocación de la ayuda. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Lo establecido en estas bases reguladoras se entiende sin perjuicio del control financiero previsto en el título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

14.2.- Información y justificación científico-técnica.

A. Información sobre el desarrollo de la actividad.

A.1- La entidad beneficiaria de la ayuda deberá remitir a la Fundación Séneca dentro de los treinta días posteriores a la finalización de la actividad:

1. Un documento incluyendo la siguiente información:

- Número de alumnos presentados

- Número y relación de Centros de Enseñanza Secundaria participantes.

- Número de profesores implicados para las fases regional y nacional.

- Alumnos ganadores en las distintas modalidades de participación, incluyendo accésits (incluyendo el nombre, correo electrónico y teléfono).

- Alumnos presentados a la fase nacional de la Olimpiada, en caso de convocarse.

- Premios obtenidos, en su caso, en la fase nacional.

2. Imágenes de la Olimpiada en formato electrónico.

B. Justificación científico-técnica de la actividad desarrollada.

B.1- La justificación científico-técnica de las ayudas concedidas deberá presentarse con anterioridad al 15 de diciembre de 2018

B.2. Esta justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Una memoria de la Olimpiada Científica desarrollada.

2. El material gráfico o multimedia de la olimpiada, que será utilizado para la valoración final y de la difusión de los resultados de esta acción.

3. Un ejemplar de cualquier otro material resultante de la olimpiada o de su difusión, financiado con cargo a la convocatoria, en el que figuren las menciones de patrocinio señaladas en la base decimoctava.

Decimoquinta. Seguimiento

15.1. La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo de la olimpiada, incluidas su interrupción o suspensión, o como la concurrencia sobre las mismas de financiación procedentes de otras fuentes, deberá ser comunicada por el adjudicatario a la Fundación Séneca solicitando su autorización y podrá determinar la devolución de todo o parte de las cantidades recibidas. En caso de modificaciones no autorizadas, la Fundación podrá revocar o minorar la ayuda concedida.

15.2. La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida. La aceptación de las ayudas implica la de dichas medidas y la de las presentes bases.

15.3. Las cantidades no ejecutadas en el desarrollo de cualquiera de las actividades financiadas deberán reintegrarse, sin que puedan aplicarse a otras actividades distintas aunque fueran de la misma institución.

Decimosexta. Protección de datos

16.1. La presentación de una solicitud a estas ayudas autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

16.2. Para cualquier cesión distinta de ésta la Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

16.3. En cualquier caso, la entidad que resulte beneficiaria de las ayudas se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la LOPD y su normativa de desarrollo, en relación con los datos de carácter personal que pueda recabar de los adjudicatarios durante la ejecución de la actividad. En este sentido, los adjudicatarios serán informados por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LOPD y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento.

16.4. El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo.,

Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Fundación Séneca.

16.4. La aceptación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Decimoséptima. Publicidad, aceptación e interpretación de las bases

17.1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases han sido publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como, en extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

17.2. La presentación de la solicitud a la convocatoria implica la aceptación íntegra de sus Bases y de los términos de la convocatoria. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de dichas Bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

Decimoctava. Menciones de patrocinio

18.1. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del "Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora" en la acción de Olimpiadas Científicas y hacer constar la financiación a cargo a dicho Programa en cualquier resultado de la acción.

En todos los materiales de difusión y divulgación que se elaboren, promuevan o coordinen con cargo a esta ayuda – bases de la convocatoria, folletos, comunicaciones a los destinatarios de la acción, diplomas o premios a entregar a los participantes, dípticos, libros, carteles, anuncios en medios de comunicación, vallas, señales publicitarias, expositores, banderolas, materiales audiovisuales, páginas web, correos electrónicos, redes sociales y cualquier otro soporte o material- deberá hacerse constar, en un lugar destacado, con la misma jerarquía que el organizador, el patrocinio de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con cargo a la convocatoria mediante:

• Sobreimpresión de los logotipos de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca, y el logo de las Olimpiadas Científicas de la Región de Murcia cuando se trate de soportes en los que se realicen sobreimpresiones. No se podrán alterar ni la composición ni los colores corporativos de los logotipos. Dichos logotipos se pueden descargar en el siguiente enlace: http://www.fseneca.es/docs/logofs.rar

• Locuciones o imágenes alusivas a la entidad, en el caso de soportes audiovisuales y referencia a la convocatoria, dentro del Programa Cultura Científica e Innovadora de la Fundación Séneca.

• Indicación clara de la participación de Fundación Séneca en cualquier material que se realice como difusión o publicitación de la actividad, en otro tipo de soporte que no responda a las características descritas en los apartados anteriores.

18.2. Los beneficiarios, cuando el soporte lo permita, como ocurre en el caso de páginas web, correos electrónicos, material impreso, etc. deberán hacer constar la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una ayuda del Programa "Cultura Científica e Innovadora" incluyendo la leyenda: "Esta acción es el resultado de la convocatoria de "Ayudas a la organización de Olimpiadas Científicas de la Región de Murcia" financiada por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la CARM, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia". Cuando la actividad cuente con página web deberá incluirse un enlace a la Web de Fundación Séneca (http://www.fseneca.es).

El incumplimiento de las normas de patrocinio recogidas en estas bases podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida conforme a lo previsto en la Base Decimoquinta.

Decimonovena. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

2. La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

Murcia, 29 de noviembre de 2017.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.